CONTRATOS

No.	Cargo	Monto total	Periodo de la consultoría	Observaciones
1.	Digitador	44,100.00	Del 01 de octubre al 30 de diciembre de 2020	PROLENCA CONTRATACION DE PERSONAL POR CONSULTORIA
2.	Digitador	44,100.00	Del 01 de octubre al 30 de diciembre de 2020	PROLENCA CONTRATACION DE PERSONAL POR CONSULTORIA
3.	Digitador	44,100.00	Del 01 de octubre al 30 de diciembre de 2020	PROLENCA CONTRATACION DE PERSONAL POR CONSULTORIA
4.	Director General del Proyecto	267,857.49	Del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2020	PROLENCA CONTRATACION DE PERSONAL POR CONSULTORIA
5.	Coordinador de Desarrollo y Fortalecimiento Organizacional	150,000.00	Del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2020	PROLENCA CONTRATACION DE PERSONAL POR CONSULTORIA
6.	Coordinador de Desarrollo Productivo y de Negocios	150,000.00	Del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2020	PROLENCA CONTRATACION DE PERSONAL POR CONSULTORIA
7.	Coordinador de Infraestructura	150,000.00	Del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2020	PROLENCA CONTRATACION DE PERSONAL POR CONSULTORIA
8.	Contrato de servicio de auditoria Externa	109,788.18	60 días a partir del 23 de octubre de 2020	EMPRENDESUR CONTRATACION DE SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA

Fecha:

30 de octubre de 2020

Nombre:

Lic. Luis Enrique Durón

Cargo:

Coordinador General UAP/SAG

Firma:



CONTRATO DE SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA

No. SAG/UAP/EMPRENDESUR/BCIE 2086/COMP 3/CORR 02, No.29 - 2020 "SERVICIOS DE AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTION ADMINISTRATIVA DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBLE PARA LA REGION SUR. EMPRENDESUR

Nosotros, LUIS ENRIQUE DURON PINTO, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1971-04726, actuando en mi condición de Coordinador General de la Unidad Administradora de Proyectos UAP/SAG, quien en lo sucesivo se denominará "CONTRATANTE" y MARIA DE LA CRUZ IRIAS MONTENEGRO mayor de edad, casada, con residencia y domícilio en el municipio de Tegucigalpa, Francisco Morazán, con Identidad No. 0801-1959-01802, Representante Legal de la firma Auditora, acreditación que demuestra conforme Testimonio de escritura Pública Número 41, e inscrita bajo asiento No. 85 del tomo 635 del Registro Mercantil de Francisco Morazán, quien en adelante se denominará "LA FIRMA AUDITORA", hemos convenido celebrar como al efecto celebramos, el presente CONTRATO DE SERVICIOS DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTION ADMINISTRATIVA - EMPRENDESUR, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: CLÁSULA PRIMERA: Declara el CONTRATANTE, que contratará los Servicios de Auditoria de la empresa IRIAS Y ASOCIADOS S. DE R.L. comercialmente Baker Tilly- CLÁUSULA SEGUNDA: LA FIRMA AUDITORA, se encuentra obligado a entregar al menos los siguientes informes: i. Informe de los auditores independientes sobre los estados financieros, los estados financieros que se presenten deberán contener: a) La opinión del auditor (No Calificada, Calificada, Abstención de Opinión, Opinión Adversa). b) El Estado de Fuentes y Usos de Fondos por Categorías de Gasto, c) El Estado de Inversiones Acumuladas (ambos presentados por el período a auditar y en forma comparativa con los estados financieros del período anterior auditado), d) Las notas a los estados financieros, presentadas igualmente en forma comparativa, que forman parte de los mismos y que deberán contener, entre otros, el resumen de las políticas y normas contables significativas, concilíaciones de cuentas respectivas, compromisos y contingencias y otras notas explicativas que la Administración considere necesario adjuntar a los estados financieros indicados. El informe deberá ser elaborado por el Auditor en el marco de los requerimientos establecidos en la NIA 800 (Revisada). ii. Carta a la Gerencia. En esta Carta a la Gerencia, el Auditor deberá entregar a la máxima autoridad del Prestatario y/o del Organismo Ejecutor información relacionada con la evaluación del sistema de control interno, que deberá efectuar con el alcance previsto en las Normas Internacionales de Auditoría, aplicable al examen de los estados financieros. En el mismo se describirán las principales observaciones que surjan de dicha evaluación, así como cualquier otro hallazgo encontrado en el transcurso de la auditoría. En el caso de la auditoría de Proyectos financiados por el Banco, éste requiere que dicho informe señale aspectos, así como plantear recomendaciones, sobre temas tales como: I. Comentarios y observaciones sobre los registros contables, y los procesos que se examinaron en el curso de la auditoria. II. Deficiencias específicas y áreas de debilidad en los sistemas y controles. III. Desviaciones respecto a las políticas y prácticas de contabilidad aplicadas IV. Casos de incumplimiento con los términos del Contrato de Préstamo/de la Carta Convenio de financiamiento/cooperación pertinente. V. Gastos que se





consideran no elegibles y que han sido pagados de la cuenta designada o reclamados por el Banco mediante devolución. VI. Informe sobre la ejecución física y financiera del Proyecto de acuerdo al Plan Global de Inversiones (PGI) y el resultado de las visitas de auditoria al sitio de los Proyectos u organizaciones beneficiarias (OB). VII. Gastos o pérdidas no elegibles por inadecuadas administraciones financieras y no reembolsadas al Proyecto por el organismo ejecutor. VIII. Compromisos y contingencias por incumplimientos contractuales en los Proyectos que pongan en riesgo la ejecución del Programa. IX. Gastos que no cumplan con las leyes fiscales u otras aplicables en el país. X. Asuntos que han llamado la atención durante la auditoría que podrían tener un impacto significativo en la ejecución del Proyecto. XI. Estado de situación del cumplimiento a recomendaciones de auditoria de períodos anteriores, incluyendo solamente aquellas recomendaciones que no se hayan cumplido o que se encuentren parcialmente cumplidas. XII. una evaluación del nivel de riesgo que representan los hallazgos, incluyendo los comentarios del cliente. iii) Informes de los procedimientos acordados entre los auditores externos y la Administración del Programa para la verificación de cumplimento de asuntos específicos: 3.1 Informe del cumplimiento de las cláusulas contractuales financieras y contables 3.2 Informe sobre el cumplimiento de las Políticas y Guías de adquisiciones de Bienes y Servicios del Banco en los procesos de adquisición y contratación de bienes y servicios. Los anteriores Informes deberán incluir las opiniones, pronunciamientos y/o los resultados de los exámenes efectuados y acordados de acuerdo con la NIA 800 (revisada). Adicionalmente la Unidad Gerencial del Programa (UGP) solicita: 1. Una opinión sobre la documentación soporte que respalda todos los pagos del SIAFI de la cuenta principal (Cuenta Especial y Libretas Operativas) de la Tesorería General de la República a las cuentas de los Beneficiarios, informes de liquidación de pago de transferencias, recibos de pago, devolución de fondos no utilizados etc. 2. Opinión de los auditores sobre los gastos de los fondos del préstamo y la documentación de soporte relacionada, se deberá pronunciar sobre si la documentación de soporte: (i) está adecuadamente sustentada con comprobantes fidedignos y mantenidos en los archivos del ejecutor/co-ejecutor; (ii) fue debidamente autorizada; (iii) corresponde a gastos elegibles de acuerdo a los términos del contrato de préstamo; y (iv) fue contabilizada correctamente. 3. Opinión de la auditoría de procesos sobre el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI) implementado por el Agente Pagador para todos los pagos que se realicen dentro del Programa 4. Sobre las Situaciones encontradas durante visitas físicas a programas o subprogramas. Las condiciones materiales reportables identificadas como resultado de las visitas de inspección física realizadas por el auditor y relacionadas con la ejecución de las obras y/o las adquisiciones de bienes y servicios financiados con los recursos del proyecto. El informe también incluirá, cuando sea aplicable, el seguimiento de las recomendaciones de auditorias anteriores y los puntos de vista del ejecutor. 5. Dictamen de los auditores independientes sobre el examen integrado de los procesos de Seguimiento y monitoreo de campo sobre las operaciones realizadas que presenta al BCIE. 6. Opinión sobre el cumplimiento de: Observaciones y/o comentarios a la ejecución del Fondo de Anticipo efectuado, y/o observaciones, recomendaciones de visitas contables/financieras, entre otros. 7. Opinión e informes de los auditores externos sobre: a. Avance físico y financiero del programa EMPRENDESUR de acuerdo al Plan Global de Inversiones (PGI). b. La ejecución funcional de Programa EMPRENDESUR al 30 de septiembre del 2020 global y por cada uno de los componentes considerando los objetivos propuestos, su cumplimiento, los logros y beneficios alcanzados, el





periodo de finalización del Programa. CLÁUSULA TERCERA: Forman parte de este Contrato, en orden de primacía, los siguientes documentos: a. Contrato de Servicios de auditoría; b. Términos de Referencia; c. Propuesta técnica y económica de la empresa. d. ANEXO 1: Integridad Sector Público, contenido en la Política Antifraude, Anticorrupción y otras Prácticas Prohibídas del BCIE. - CLÁUSULA CUARTA: Productos. Los productos de LA FIRMA AUDITORA se limitarán a los establecidos en los Términos de Referencia, descritos en la propuesta técnica presentada por LA FIRMA AUDITORA. - CLÁUSULA QUINTA: Supervisión. Debe realizar sus servicios bajo la supervisión del Coordinador General y el Coordinador Administrativo Financiero de la Unidad Administradora de Proyectos (UAP). - CLÁUSULA SEXTA: Las actividades se realizarán en la sede de la SAG en las oficinas de la UAP/SAG y en las sedes de las áreas de influencia de EMPRENDESUR, si así fuese necesario. CLÁUSULA SÉPTIMA: El horario de la UAP y del Programa es de lunes a viernes, de nueve de la mañana (9:00 a.m.) a cinco de la tarde (5:00 p.m.) por lo que la FIRMA AUDITORA deberá programar sus revisiones dentro de este horario. De requerir horas adicionales deberá ser solicitado por escrito a la UAP-CLÁUSULA OCTAVA: El pago convenido por la prestación de los Servicios de Auditoria, será con los Fondos externos del Programa EMPRENDESUR por la Suma de L. 109,788.18 (Ciento nueve mil setecientos ochenta y ocho Lempiras con 18/100) que incluye un valor de impuesto sobre venta que será exonerado por L. 11,102.18 (Once mil ciento dos Lempiras con 18/100). Se pagará en Lempiras. Se pagará el 30% del monto total acordado en el contrato, previa aceptación del Plan de Auditoria, por parte de la Unidad Administradora de Proyectos UAP; dicho Plan deberá ser presentado a más tardar cinco (5) días calendario después de la orden de inicio. El 70% del monto total acordado en el contrato, por la presentación del informe final que incluye el total de operaciones de los ejercicios auditados previa aceptación por parte de la Unidad Administradora de Proyectos de la UAP de la SAG, el periodo de esta auditoria comprenda del 01 de octubre 2019 al 30 de septiembre 2020. Un borrador de informe debe ser entregado a más tardar a los 40 días calendario después de la orden de inicio y el informe final debe ser entregado veinte días calendario después de recibido el borrador de informe revisado y aprobado por la UAP. Este valor será pagado afectando las estructuras presupuestarias siguientes:

INST.	GA	UE	PROG	SUBPR	PROY	ACT/OBRA	FTE	ORG	OBJETO	MONTO
140	35	82	22	00	03	01	21	172	24400	L. 98,686.00

CLAUSULA NOVENA: La garantía de cumplimiento se constituirá mediante retenciones equivalentes al diez por ciento (10%) de cada pago parcial por concepto de los honorarios, debiendo devolverse su importe como pago final en el último pago realizado al consultor, contra la entrega del Acta de Recepción Final aprobada por la Unidad Administradora de Proyectos UAP/SAG.- CLÁUSULA DÉCIMA: LA FIRMA AUDITORA se compromete y obliga a ejecutar a satisfacción de la SAG la prestación de Servicios de auditoria en un término de 60 días contados a partir de la emisión de la Orden de Inicio por parte de la Unidad Administradora de Proyecto. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Modificaciones al contrato: Cualquier cambio acordado entre las partes, en lo referente a los servicios, plazo o cualquier condición del compromiso pactado originalmente en el contrato constituye una modificación del mismo. La modificación del contrato se realizará mediante enmienda o carta de entendimiento firmada entre las partes.- CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: La SAG de acuerdo a lo establecido



en el artículo 75 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República para el año 2020 relacionado con el Artículo 72 de La Ley de Contratación del Estado, y para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones de LA FIRMA CONSULTORA, La SAG aplicará sanciones económicas equivalentes a cero punto treinta y seis por ciento (0. 36%) por cada día de demora en la entrega de los productos contratados; así como por cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en éste Contrato hasta la debida entrega y recepción de los mismos; Procediéndose si así conviene La SAG a la Resolución del Contrato, reservándose además el ejercicio de las acciones legales por daños y perjuicios por incumplimiento del Contrato por parte de LA FIRMA CONSULTORA que procediere.- CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Para el desempeño de sus servicios el CONTRATANTE, se compromete a proporcionar a LA FIRMA AUDITORA, todos los recursos y facilidades necesarias para lograr el buen desempeño de la auditoría. Los objetos, herramientas e implementos para el cumplimiento de sus funciones serán proporcionados por LA FIRMA AUDITORA.- CLÁUSULA DECIMA CUARTA: Será obligación de LA FIRMA AUDITORA, cumplir con las normas disciplinarias y ordenes establecidas en el Reglamento de Organización Interna de esta secretaria.- CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA; Los documentos y la información que con la prestación de estos servicios generen y a los que puedan tener acceso LA FIRMA AUDITORA, en el desarrollo de la misma, son confidenciales y reservados por lo que su divulgación, publicación, reproducción es absolutamente prohibida sin autorización expresa del CONTRATANTE.-CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Son causas por las cuales se puede dar por rescindido este Contrato de Servicios de Auditoría: 1.- Mutuo consentimiento entre las partes firmantes; 2.- Por incumplimiento de alguna de las partes a las cláusulas establecidas en el presente contrato; 3.- Fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, que imposibiliten la ejecución de este contrato. 4. En caso de fallecimiento de un auditor, este deberá ser reemplazado por otro auditor para continuar con el proceso para el cual fue contratada la FIRMA AUDITORA 5.-Por vencimiento del contrato por ambas partes.- CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: LA FIRMA AUDITORA, renuncia expresamente a su domicilio legal y se somete al domicilio del CONTRATANTE, así como a los tribunales de justicia del Departamento de Francisco Morazán, previo haber agotado la vía administrativa para la solución de cualquier conflicto contractual que se presentare.- CLAÚSULA DÉCIMA OCTAVA: En caso de Fraude y Corrupción, Conflicto de Intereses y Confidencialidad para garantizar la transparencia de las operaciones del BCIE, deberá cumplirse lo contenido en los artículos 15 y 16 de las "Normas para la aplicación de la Política para la obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías" del BCIE. Caso contrario se dará por terminado el contrato.- CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD: Las partes se comprometen a cumplir con la Cláusula de Integridad, establecida mediante Acuerdo No.SE-037-2013 de fecha 25 de junio 2013, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No.33,120 de fecha 23 de agosto 2013, que literalmente dice: Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libres y voluntariamente a: 1.-Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto

a las Leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD,





MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.-Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara: a) Practicas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Practicas Colusoria: entendiendo estas como aquellas que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizando con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato, y dejamos manifestar que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondiente cualquier hecho o acto irregular cometidos por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable o que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal, lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte del contratista o consultor: i.- A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio a las responsabilidades que pudieren deducirle. ii.- A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte del contratante: i.-A la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegibilidad futura en procesos de contratación. ii.- A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. Adicionalmente y en cumplimiento a la Política Antifraude, Anticorrupción y Otras Prácticas Prohibidas del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), representantes de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), de la Unidad Ejecutora, así como cualquier otra contraparte directa o indirecta del BCIE que reciba recursos provenientes de esta operación, deberán cumplir con la Política Antifraude, Anticorrupción y Otras Prácticas Prohibidas del BCIE y demás normativa aplicable sobre la materia. Así mismo, deberán obligarse a acatar las acciones y decisiones del BCIE en caso de comprobarse la existencia de cualquier práctica prohibida. En virtud de lo anterior, se incorpora como Anexo 1 al presente contrato, la Política Antifraude, Anticorrupción y Otras Prácticas Prohibidas del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE). -CLÁUSULA VIGÉSIMA: El CONTRATANTE, no asume ninguna obligación contractual o legal para con LA FIRMA AUDITORA, al término del presente contrato, por lo que una vez terminado el mismo, no existirá ninguna responsabilidad jurídica ni contractual.- CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: La resolución del contrato por una de las partes, se realizará mediante nota que enviará la parte interesada, indicando la causal de la misma.-CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: La vigencia de este Contrato de Servicios de Auditoria, será de 60 días a partir de la fecha de la orden de inicio.- CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: Manifiesta LA FIRMA AUDITORA, que está totalmente de acuerdo con lo manifestado por El CONTRATANTE, obligandose a darle estricto cumplimiento a todo lo pactado en cada una de las cláusulas establecidas en el presente CONTRATO DE SERVICIOS DE AUDITORÍA.- CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: Ambas partes libre y espontáneamente manifiestan estar de acuerdo con toda las cláusulas establecidas en este contrato, comprometiendo a su fiel y estricto cumplimiento.- En fe de lo cual y para efectos legales pertinentes, firmamos el presente CONTRATO DE SERVICIOS DE AUDITORÍA, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 23 días del mes de octubre del año dos mil veinte.

LUIS ENRIQUE DUR COORDINADOR GENER

"EL CONTRATANTE"

ID. 0801-1971-04726

MARIA DE LA CRUZ IRIAS MONTENESRO REPRESENTANTE LEGAL FIRMA AUDITORA

" LA FIRMA AUDITORA"

ID. 0801-1959-01802

ANEXO 1

Integridad Sector Público

POLÍTICA ANTIFRAUDE, ANTICORRUPCIÓN Y OTRAS PRÁCTICAS PROHIBIDAS DEL BCIE

A. Contrapartes y sus Relacionados:

Todas las personas naturales o jurídicas que participen o presten servicios en proyectos u operaciones dirigidas al sector público, ya sea en su condición de oferentes, prestatarios, subprestatarios, organismos ejecutores, coordinadores, supervisores, contratistas, subcontratistas, consultores, proveedores, beneficiarios de donaciones (y a todos sus funcionarios, empleados, representantes y agentes), así como cualquier otro tipo de relación análoga, en adelante referidos como Contrapartes y sus Relacionados, deberán abstenerse de realizar cualquier acto o acción que se enmarque o pueda catalogarse como Práctica Prohibida conforme lo establece el literal (B) del presente Anexo.

B. Prácticas Prohibidas:

El BCIE ha establecido un Canal de Reportes como el mecanismo para denunciar e investigar irregularidades, así como la comisión de cualquier Práctica Prohibida, en el uso de los fondos del BCIE o de los fondos administrados por éste.

Para efectos del presente contrato, entiéndase por Prácticas Prohibidas las siguientes:

- i. Práctica Fraudulenta: Cualquier hecho u omisión, incluyendo la tergíversación de hechos y circunstancias, que deliberadamente o por negligencia, engañe o intente engañar a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra índole, propio o de un tercero o para evadír una obligación a favor de otra parte.
- ii. Práctica Corruptiva: Consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, de manera directa o indirecta, algo de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte.
- iii. Práctica Coercitiva: Consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, de manera directa o indirecta, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar en forma indebida las acciones de una parte.
- iv. Práctica Colusoria: Acuerdo realizado entre dos o más partes con la intención de alcanzar un propósito indebido o influenciar indebidamente las acciones de otra parte.
- v. Práctica Obstructiva: Consiste en: (a) deliberadamente destruir, falsificar, alterar u ocultar pruebas materiales para una investigación, o hacer declaraciones falsas en las investigaciones, a fin de impedir una investigación sobre denuncias de prácticas

4

ws

corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias; y/o amenazar, acosar o intimidar a cualquiera de las partes para evitar que ellas revelen el conocimiento que tienen sobre temas relevantes para la investigación, o evitar que siga adelante la investigación, o (b) emprender intencionalmente una acción para impedir físicamente el ejercicio de los derechos contractuales de auditoría y acceso a la información que tiene el BCIE.

C. Declaraciones y Obligaciones de las Contrapartes:

La(s) Contraparte(s) trasladará(n) a sus Relacionados (subprestatarios, organismos ejecutores, coordinadores, supervisores, contratistas, subcontratistas, consultores, proveedores, oferentes, beneficiarios de donaciones y similares) las siguientes declaraciones debiendo establecer las mismas de forma expresa en la documentación contractual que rija la relación entre la(s) Contraparte(s) con sus Relacionado(s). Lo anterior será aplicable a operaciones financiadas con recursos del BCIE o administrados por éste, con el fin de prevenir que éstos incurran en la comisión de Prácticas Prohibidas, obligándose tanto la Contraparte como sus Relacionados a acatar las acciones y decisiones que el BCIE estime pertinentes, en caso de comprobarse la existencia de cualesquiera de las Prácticas Prohibidas descritas en el literal (B) del presente Anexo.

Declaraciones Particulares de las Contrapartes

Las Contrapartes declaran que:

- i. Conocen el Canal de Reportes del BCIE, como un mecanismo para denunciar e investigar irregularidades o la comisión de cualquier Práctica Prohibida en el uso de los fondos del BCIE o de los fondos administrados por éste.
- ii. Conservarán todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el BCIE por un período de diez (10) años, contados a partir de la finalización del presente contrato.
- iii. A la fecha del presente contrato no se ha cometido de forma propia ni través de relacionados (funcionarios, empleados, representantes y agentes) o como cualquier otro tipo de relación análoga, en Prácticas Prohibidas.
- iv. Toda la información presentada es veraz y por tanto no ha tergiversado ni ocultado ningún hecho durante los procesos de elegibilidad, selección, negociación, licitación y ejecución del presente contrato.
- v. Ni ellos, ni sus directores, funcionarios, su personal, contratistas, consultores y supervisores de proyectos (i) se encuentran inhabilitados o declarados por una entidad como inelegibles para la obtención de recursos o la adjudicación de contratos



W

financiados por cualquier otra entidad, o (ii) declarados culpables de delitos vinculados con Prácticas Prohibidas por parte de la autoridad competente.

vi. Ninguno de sus directores y funcionarios ha sido director, funcionario o accionista de una entidad (i) que se encuentre inhabilitada o declarada inelegible por cualquier otra entidad, (ii) o haya sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas por parte de la autoridad competente.

Obligaciones de las Contrapartes

Son obligaciones de las Contrapartes las siguientes:

- No incurrir en ninguna Práctica Prohibida en los programas, proyectos u operaciones financiados con fondos propios del BCIE o fondos administrados por éste.
- ii. Reportar durante el proceso de selección, negociación y ejecución del contrato, por medio del Canal de Reportes, cualquier irregularidad o la comisión de cualquier Práctica Prohibida relacionada con los proyectos financiados por el BCIE o con los fondos administrados por éste.
- iii. Reembolsar, a solicitud del BCIE, los gastos o costos vinculados con las actividades e investigaciones efectuadas en relación con la comisión de Prácticas Prohibidas. Todos los gastos o costos antes referidos deberán ser debidamente documentados, obligándose a reembolsar los mismos a solo requerimiento del BCIE en un período no mayor a noventa (90) días naturales a partir de la recepción de la notificación de cobro.
- iv. Otorgar el acceso irrestricto al BCIE o sus representantes debidamente autorizados para visitar o inspeccionar las oficinas o instalaciones físicas, utilizadas en relación con los proyectos financiados con fondos propios del BCIE o administrados por éste. Asimismo, permitirán y facilitarán la realización de entrevistas a sus accionistas, directivos, ejecutivos o empleados de cualquier estatus o relación salarial. De igual forma, permitirán el acceso a los archivos físicos y digitales relacionados con dichos proyectos u operaciones, debiendo prestar toda la colaboración y asistencia que fuese necesaria, a efectos que se ejecuten adecuadamente las actividades previstas, a discreción del BCIE.
- v. Atender en un plazo prudencial las consultas relacionadas con cualquier, indagación, inspección, auditoría o investigación proveniente del BCIE o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado, ya sea por medio escrito, virtual o verbal, sin ningún tipo de restricción.
- vi. Atender y observar cualquier recomendación, requerimiento o solicitud emitida por el BCIE o a cualquier persona debidamente designada por éste, relacionada con cualesquiera de los aspectos vinculados a las operaciones financiadas por el BCIE, su ejecución y operatividad.

Las Declaraciones y Obligaciones efectuadas por las Contrapartes contenidas en este literal C son veraces y permanecerán en vigencia desde la fecha de firma del presente contrato hasta la fecha en que las sumas adeudadas en virtud del mismo sean satisfechas en su totalidad.

D. Proceso de Auditoría e Investigación:

Previamente a determinarse la existencia de irregularidades o la comisión de una Práctica Prohibida, el BCIE se reservará el derecho de ejecutar los procedimientos de auditoría e investigación que le asisten pudiendo emitir una notificación administrativa derivada de los análisis, evidencias, pruebas, resultados de las investigaciones y cualquier otro elemento disponible que se relaciona con el hecho o Práctica Prohibida.

E. Recomendaciones:

Cuando se determine la existencia de irregularidades o la comisión de una Práctica Prohibida, el BCIE emitirá las acciones y recomendaciones que se enumeran a continuación, sin que sean limitativas, siendo éstas de observancia y cumplimiento obligatorio. Lo anterior, sin perjuicio de que el BCIE tenga la facultad de denunciar el caso correspondiente a las autoridades locales competentes:

- i. Emisión de una amonestación por escrito.
- ii. Adopción de medidas para mitigar los riesgos identificados.
- iii. Suspensión de desembolsos.
- iv. Desobligación de recursos.
- v. Solicitar el pago anticipado de los recursos.
- vi. Cancelar el negocio o la relación contractual.
- vii. Suspensión de los procesos o de los procedimientos de contratación.
- viii. Solicitud de garantías adicionales.
- ix. Ejecución de fianzas o garantías.
- x. Cualquier otro curso de acción aplicable conforme el presente contrato.

F. Lista de Contrapartes Prohibidas:

El BCIE podrá incorporar a las Contrapartes y sus Relacionados en la Lista de Contrapartes Prohibidas, que para tal efecto, ha instituido. La inhabilitación de forma temporal o permanente en dicha Lista de Contrapartes Prohibidas, será determinada caso por caso por el BCIE.

El BCIE otorgará a las contrapartes y sus relacionados la oportunidad para presentar sus argumentos de descargo, a través de la realización de un procedimiento administrativo.

Este Anexo forma parte integral del presente contrato, por lo que la Contraparte acepta cada una de las disposiciones aquí estipuladas.

D